

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/20118172200115/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R168/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000115**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 21 de junio de 2022.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información presentada el 10 de junio de 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000115**, consistente en lo siguiente: **"Solicito copia del anteproyecto del Centro Cultural Álvaro Carrillo que se construye en el centro de Oaxaca, en la colonia Lindavista; así como el dinero asignado a la realización del anteproyecto y el dinero asignado a la construcción del centro cultural, también quiero conocer el nombre de los arquitectos responsables de la obra y de las empresas que ejecutan la construcción de dicho centro cultural. En caso de no contar con dicha información, favor de detallarme los motivos de su inexistencia"** y con:

#### FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

#### CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, 82, 93 y 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/316/2022 de 10 de junio de 2022, pidió a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, Subsecretaría que mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/2206/2022, signado por el Director de Seguimiento a la Inversión Pública, informó lo siguiente:

(...)

También es preciso señalar que el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución, así como las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

Cobra relevancia señalar que el artículo 3 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que para efectos de dicho ordenamiento legal, por "documento" se debe entender "los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directorios, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración".

Para atender la solicitud de acceso a la información de manera puntual, se procede en los siguientes términos:

- a) Respecto al apartado de la solicitud en la que el particular pide "copia del anteproyecto del Centro Cultural Álvaro Carrillo que se construye en el centro de Oaxaca, en la colonia Lindavista", es pertinente mencionar que esa información y/o documentación no corresponde a aquella generada con motivo del ejercicio de las facultades que legalmente tiene conferidas la SPIP y las áreas administrativas que la integran.

Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto. Por lo anterior, el sujeto obligado que puede atender esa parte de la solicitud de acceso a la información es la propia instancia ejecutora, Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial  
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez  
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,  
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- b) En relación con el apartado de la solicitud en que el particular pide "el dinero asignado a la realización del anteproyecto y el dinero asignado a la construcción del centro cultural"; tomando en cuenta, que la SPIP está facultada para autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 43 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente durante los ejercicios fiscales 2018 a 2021; la SPIP procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de los documentos requeridos por el particular en todo registro físico y digital con los que cuenta este sujeto obligado y las áreas administrativas que lo integran, como lo son expedientes, bases de datos, oficios y sistemas con los que cuenta la SPIP y sus áreas administrativas que la integran, particularmente en la Dirección de Programación de la Inversión Pública, encontrando:

| EJERCICIO | EJECUTORA  | NOMBRE DEL PROYECTO   | INVERSIÓN AUTORIZADA | FUENTE DE FINANCIAMIENTO            |
|-----------|--|---|----------------------|-------------------------------------|
| 2020      | OFICINA DEL SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE | PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL ALVARO CARRILLO | 29,514,982.87        | REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020 |
| 2021      | OFICINA DEL SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE | CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL ALVARO CARRILLO                            | 380,500,000.00       | CREDITO BANOBRAS 2000 MDP (IPP)     |

- c) En lo concerniente a la parte de la solicitud en la que el particular quiere "el nombre de los arquitectos responsables de la obra y de las empresas que ejecutan la construcción de dicho centro cultural", es pertinente señalar que la misma, no corresponde a información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades que tienen conferidas la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran, por lo que de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito declare su incompetencia para atender esta parte.

Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto. Por lo anterior, el sujeto obligado que puede atender esa parte de la solicitud de acceso a la información es la propia instancia ejecutora, Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia:

- Considere que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado la atención correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública folio 201181722000115 y a su similar SF/IPP/DNA/JUT/316/2022.
- Que respecto de las partes de la solicitud, en las que la SPIP y sus áreas administrativas no tienen relación o no se refieren a sus facultades, se declare su incompetencia para su atención.
- Que frente al particular para que respecto de las partes de la solicitud que se señalan con antelación, en las que la SPIP y sus áreas administrativas carecen de competencia para atenderlas, se pueda dirigir con el sujeto obligado competente, el cual se estima podría ser la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA

Dirección de Seguímentos a la Inv. Pública  
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública  
Secretaría de Finanzas

CARLOS IVÁN ALMÁRAZ RÓNDERO

De lo inserto se advierte que la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000115, proporcionando información respecto a su solicitud donde requiere lo siguiente: **"..el dinero asignado a la realización del anteproyecto y el dinero asignado a la construcción del centro cultural"**, toda vez que informo el ejercicio, la ejecutora del gasto, nombre del proyecto, el monto de la inversión autorizada, así como la fuente de financiamiento.

Ahora bien en lo concerniente a la parte de las solicitud en la que el peticionario requiere: **"Solicito copia del anteproyecto del Centro Cultural Álvaro Carillo que se construye en el centro de Oaxaca, en la colonia Lindavista"**; la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública mencionó que esa información y/o documentación no corresponde a aquella generada con motivo del ejercicio de las facultades que legalmente tiene conferida la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas, sin embargo informo que de acuerdo a lo señalado en el artículo 4, tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el ejercicio del Presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto, por lo que el sujeto obligado que puede atender esta parte de la solicitud es la instancia Ejecutora Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial

Asimismo, respecto a lo requerido consistente en **"también quiero conocer el nombre de los arquitectos responsables de la obra y de las empresas que ejecutan la construcción de dicho centro cultural"**, la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública informó que la misma, no corresponde a información que se

www.oaxaca.gob.mx



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

genere con motivo del ejercicio de las facultades que tienen conferidas la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran, solicitado con fundamento en el artículo artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declare la incompetencia de esa Subsecretaria para atender esos puntos de la solicitud que nos ocupa, señalado que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4, tercer párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el ejercicio del Presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto, por lo que el sujeto obligado que puede atender esta parte de la solicitud es la instancia Ejecutora Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 10 de junio 2022 en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000115**, informando al solicitante que mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/2206/2022, el Director de Seguimiento a la Inversión Pública dependiente de la Subsecretaria de Planeación e Inversión Publica de esta Secretaría, dio respuesta a su solicitud. Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.

Ahora bien respecto a lo solicitado en el que requiere lo siguiente: *Solicito copia del anteproyecto del Centro Cultural Álvaro Carillo que se construye en el centro de Oaxaca, en la colonia Lindavista; también quiero conocer el nombre de los arquitectos responsables de la obra y de las empresas que ejecutan la construcción de dicho centro cultural*, se advierte de la respuesta proporcionada por el Director de Seguimiento a la Inversión Pública dependiente de la Subsecretaria de Planeación e Inversión Publica de esta Secretaría que mencionada información se encuentra de la competencia del Ejecutor del Gasto en razón de que los Ejecutores del Gasto *serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, y serán responsables de resguardar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria generada en el ejercicio de los recursos transferidos y asignados de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos a los Ejecutores del Gasto, para que sean estos quienes respondan a sus planteamientos, en virtud de lo anterior esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante para que envíe sus cuestionamientos al Ejecutor del Gasto que en este caso es la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentarse a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200115**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS**  
**PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
Procuraduría Fiscal  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

**MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA**

Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R168/2022

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

www.oaxaca.gob.mx

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento  
C.c.p. Expediente

SAC/ADM.C.

Revisó: JML



SEFIN  
Secretaría de Finanzas



Oaxaca  
CREAR • CONSTRUIR • CRECER  
Gobierno del Estado



SEFIN  
Secretaría de Finanzas

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado  
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos  
ARCHIVO DE TRÁMITE  
CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**RECIBIDO**  
20 JUN 2022  
Hora: 2:4  
Anexos: 2-4

Clave documental: PE12/103C.3/C4.3.1/012/2022

Número de oficio: SF/SP/DSIP/2206/2022

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000115 – Se responde oficio SF/PF/DNAJ/UT/316/2022.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 17 de junio de 2022.

LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA  
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE

20 JUN 2022  
15:00  
870 72198

Por instrucciones superiores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracción III y artículo 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y en atención a su similar identificado con el número SF/PF/DNAJ/UT/316/2022, me dirijo a usted para comentarle:

Me refiero a su solicitud efectuada en su oficio antes citado, en la cual pide colaboración a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para que, en el ámbito de su competencia, atienda solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000115, la cual fue formulada en los siguientes términos:

Solicito copia del anteproyecto del Centro Cultural Álvaro Carrillo que se construye en el centro de Oaxaca, en la colonia Lindavista; así como el dinero asignado a la realización del anteproyecto y el dinero asignado a la construcción del centro cultural, también quiero conocer el nombre de los arquitectos responsables de la obra y de las empresas que ejecutan la construcción de dicho centro cultural. En caso de no contar con dicha información, favor de detallarme los motivos de su inexistencia.

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **“El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena”**. Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso señalar que el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución, así como las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

Cobra relevancia señalar que el artículo 3 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que para efectos de dicho ordenamiento legal, por **“documento”** se debe entender **“los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración”**.

Para atender la solicitud de acceso a la información de manera puntual, se procede en los siguientes términos:

- a) Respecto al apartado de la solicitud en la que el particular pide **“COPIA DEL ANTEPROYECTO DEL CENTRO CULTURAL ÁLVARO CARRILLO QUE SE CONSTRUYE EN EL CENTRO DE OAXACA, EN LA COLONIA LINDAVISTA”**, es pertinente mencionar que esa información y/o documentación no corresponde a aquella generada con motivo del ejercicio de las facultades que legalmente tiene conferidas la SPIP y las áreas administrativas que la integran.

Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto**. Por lo anterior, el sujeto obligado que puede atender esa parte de la solicitud de acceso a la información es la propia instancia ejecutora, Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable (SINFRA).

- b) En relación con el apartado de la solicitud en que el particular pide **"EL DINERO ASIGNADO A LA REALIZACIÓN DEL ANTEPROYECTO Y EL DINERO ASIGNADO A LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL"** (en el centro de Oaxaca, en la colonia Lindavista); tomando en cuenta, que la SPIP está facultada para autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 43 fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente durante los ejercicios fiscales 2018 a 2021; la SPIP procedió a efectuar una búsqueda exhaustiva de los documentos requeridos por el particular en todo registro físico y digital con los que cuenta este sujeto obligado y las áreas administrativas que lo integran, como lo son expedientes, bases de datos, oficios y sistemas con los que cuenta la SPIP y sus áreas administrativas que la integran, particularmente en la Dirección de Programación de la Inversión Pública, encontrando:

| EJERCICIO | EJECUTORA  | NOMBRE DEL PROYECTO   | INVERSION AUTORIZADA | FUENTE DE FINANCIAMIENTO            |
|-----------|--|---|----------------------|-------------------------------------|
| 2020      | OFICINA DEL SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE | PROYECTO EJECUTIVO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL ALVARO CARRILLO | 28,514,382.87        | REASIGNACIONES ANEXO 8 DECRETO 2020 |
| 2021      | OFICINA DEL SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE | CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL ALVARO CARRILLO                            | 360,500,000.00       | CREDITO BANOBRAS 2000 MDP (IPP)     |

- c) En lo concerniente a la parte de la solicitud en la que el particular quiere **"EL NOMBRE DE LOS ARQUITECTOS RESPONSABLES DE LA OBRA Y DE LAS EMPRESAS QUE EJECUTAN LA CONSTRUCCIÓN DE DICHO CENTRO CULTURAL"**, es pertinente señalar que la misma, no corresponde a información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades que tienen conferidas la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que la integran, por lo que de conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito declare su incompetencia para atender esta parte.

Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, **el ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores de gasto.** Por lo anterior, el sujeto obligado que puede atender esa parte de la solicitud de acceso a la información es la propia instancia ejecutora, Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia:

- Considere que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado la atención correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública folio 201181722000115 y a su similar SF/PF/DNAJ/UT/316/2022.
- Que respecto de las partes de la solicitud, en las que la SPIP y sus áreas administrativas no tienen relación o no se refieren a sus facultades, se declare su incompetencia para su atención.
- Que oriente al particular para que respecto de las partes de la solicitud que se señalan con antelación, en las que la SPIP y sus áreas administrativas carecen de competencia para atenderlas, se pueda dirigir con el sujeto obligado competente, el cual se estima podría ser la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA**

Dirección de Seguimientos a la Inv. Pública  
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública  
Secretaría de Finanzas

**CARLOS IVAN ALMARAZ RONDERO**

Con copia para:  
Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo. Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento.  
Lic. José Rafael Vargas Ramón. Director de Programación de la Inversión Pública. Mismo fin.  
Expediente y minutario  
CIAR/laf/

|   |  |
|---|--|
| Área donde se efectuó la búsqueda:                  | Dirección de Programación de la Inversión Pública  |
| Servidor Público que efectuó la búsqueda:           | Lic. Anuar López Morgan  |
| Cargo del servidor público que efectuó la búsqueda: | Jefe del Departamento de Análisis Financiero e Integración del Plan Anual de Inversión Pública |

Página 2 de 2

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio María Sabina, Planta Baja, Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900, Ext. 26060